

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, IDENTIDAD VISUAL Y ADAPTACIÓN DE FORMATOS A ENTORNOS MULTICANAL PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL “20 AÑOS, 20 HISTORIAS: VIDAS CONECTADAS” IMPULSADA POR FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202527/S

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de **17 de noviembre de 2025**, el órgano de contratación de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) resolvió aprobar el expediente de referencia, con un presupuesto máximo de licitación de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (198.500,00.-€), IVA incluido, y un valor estimado del contrato de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (164.049,59.-€), así como acordar la licitación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, publicándose en el Perfil del Contratante de MWCapital, en fecha de 17 de noviembre de 2025, el preceptivo anuncio de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, con vencimiento para la presentación de ofertas el 3 de diciembre de 2025 a las 12:00h.

Segundo. En fecha **3 de diciembre de 2025**, a las **12:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de siete (7) ofertantes:

1. NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.
2. MOSS PRODUCCIONES, S.L.
3. IGLUUU STUDIO, S.L.
4. IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.
5. CUSTOM FILMS
6. WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.
7. UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS

Tercero. En fecha **10 de diciembre de 2025**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de los siete (7) ofertantes concurrentes al procedimiento de licitación (Sobre 1).

Una vez revisada y analizada la documentación por la Mesa de Contratación, se observaron defectos subsanables en la documentación administrativa aportada por UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS y, en concreto, la imposibilidad de apertura y visualización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El resto de operadores económicos concurrentes declararon cumplir con los requisitos exigidos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica, así como, con el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), a cuyo efecto presentaron el DEUC y las declaraciones responsables correspondientes y se les emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación; y en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación acordó requerir al operador económico UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS para que, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la comunicación correspondiente, subsanara los defectos o realizará las aclaraciones oportunas de la documentación administrativa del Sobre 1 en los términos más arriba expuestos; y tuvo por admitidos al procedimiento de licitación a los seis (6) operadores restantes.

Cuarto. El **17 de diciembre de 2025** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación, aceptando previamente como válida la subsanación del DEUC del Sobre 1 de UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS, y procediendo, por tanto, a la apertura del Sobre 2 de los siete (7) ofertantes aceptados en esta fase, esto es NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U., MOSS PRODUCCIONES, S.L., IGLUUU STUDIO, S.L., IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L., CUSTOM FILMS, WE ARE VISUAL MAKERS, S.L. y UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS, correspondientes a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Así, en fecha de **7 de enero de 2026**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación elaboró el informe de valoración respecto de las proposiciones presentadas por los referidos siete (7) ofertantes concurrentes a la licitación y aceptados en esta fase.

La puntuación obtenida por los siete (7) ofertantes concurrentes en esta fase fue la siguiente:

1. NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.: **45 puntos**
2. MOSS PRODUCCIONES, S.L.: **34 puntos**
3. IGLUUU STUDIO, S.L.: **35 puntos**
4. IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.: **26 puntos**
5. CUSTOM FILMS.: **43 puntos**

6. WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.: **35 puntos**
7. UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS.: **22 puntos**

Quinto. En fecha también de **7 de enero de 2026**, se constituyó la Mesa de Contratación y acordó tener por realizada la valoración respecto de las proposiciones presentadas por los siete (7) operadores económicos concurrentes en esta fase de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgadas.

Así también, la Mesa de Contratación advirtió que la puntuación obtenida por una (1) de ellas, esto es, UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS no superaba el umbral mínimo de calidad establecido de 25 puntos en esta fase del procedimiento, según el art. 19.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo ello, la Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS del procedimiento de referencia.

Sexto. En fecha de **9 de enero de 2026**, el Órgano de Contratación acordó la exclusión de UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS del procedimiento de licitación, por estimarse que su propuesta era técnicamente insuficiente y por no haber superado el umbral mínimo de calidad exigido en la propuesta técnica presentada (esto es, de 25 puntos), que estaba sujeta a valoración mediante criterios sujetos a un juicio de valor; lo cual fue oportunamente notificado al referido operador económico.

Séptimo. El día también **9 de enero de 2026**, se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para realizar la apertura del Sobre 3 de las proposiciones de las seis (6) ofertantes aceptadas en esta fase del procedimiento de licitación, esto es, NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U., MOSS PRODUCCIONES, S.L., IGLUUU STUDIO, S.L., IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L., CUSTOM FILMS y WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.

El resumen de la lectura del contenido del Sobre 3 fue el siguiente:

I. OFERTA ECONÓMICA

Empresa	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	Precio con IVA
NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.	112.762,50.-€	23.680,13.-€	136.442,63.-€
MOSS PRODUCCIONES, S.L.	132.000,00.-€	27.720,00.-€	159.720,00.-€
IGLUUU STUDIO, S.L.	114.834,72.-€	24.115,29.-€	138.950,01.-€
IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.	119.756,20.-€	25.148,80.-€	144.905,00.-€
CUSTOM FILMS	136.160,00.-€	28.593,00.-€	164.753,60.-€
WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.	140.250,00.-€	29.452,50.-€	169.702,50.-€

II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Las seis (6) ofertantes, esto es, NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U., MOSS PRODUCCIONES, S.L., IGLUUU STUDIO, S.L., IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L., CUSTOM FILMS y WE ARE VISUAL MAKERS, S.L., asumieron los siguientes compromisos:

Compromiso de disponibilidad del Director/a de Producción

- Adscribir un Director/a de Producción con disponibilidad prioritaria durante las fases críticas del proyecto (preproducción, rodaje y postproducción).

Se les otorgaron diez (10) puntos a cada una de las seis (6) ofertantes.

Compromiso de entregas anticipadas de materias parciales

- Presentar un plan de entregas parciales verificables, que contemple la disponibilidad de al menos una versión editada de cápsulas o bloque de contenidos en un plazo máximo de dos (2) meses desde la formalización del contrato.

Se les otorgaron diez (10) puntos a cada una de las seis (6) ofertantes.

A todo ello, la Mesa advirtió que la oferta económica presentada por el operador económico NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U. (**112.762,50.-€**) se encontraba incursa en baja presuntamente anormal, dado que, estando su oferta agrupada en el grupo de "Calidad alta" (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa), su oferta económica suponía una baja de más del 10% de la media total de las ofertas (siendo que la oferta debía presentar un descuento, de como máximo, hasta los 113.364,51.-€).

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 22.2 del PCAP, "*Cuando la Mesa de Contratación identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes*".

Así, el operador económico NEXT MEDIA PROJECT, S.L., tras recibir el requerimiento correspondiente en fecha 9 de enero de 2026, presentó, dentro del plazo requerido, las correspondientes justificaciones respecto a la presunta anormalidad de su oferta, que fueron recibidas por la Mesa de Contratación.

Octavo. El día **16 de enero de 2026**, la Mesa de Contratación se reunió para analizar el informe elaborado por la ponencia técnica con la justificación presentada por el operador económico en presunción de anormalidad y, después de atender de forma exhaustiva el mismo, consideró que el operador económico NEXT MEDIA PROJECT, S.L., había realizado una oferta razonable que incluía todas las funciones y costes necesarios para la ejecución satisfactoria del servicio, por lo que consideró que la justificación del importe de la propuesta formulada era válida y suficiente.

Por todos estos motivos, la Mesa de Contratación propuso admitir la propuesta del operador económico NEXT MEDIA PROJECT, S.L., en el procedimiento de referencia.

De esta forma, y al amparo de las fórmulas contenidas en los pliegos del procedimiento de referencia, las puntuaciones obtenidas por las proposiciones de las seis (6) ofertantes concurrentes y aceptadas en esta fase del procedimiento de licitación para los criterios evaluables que deben atenderse en el Sobre 3 fue:

- NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.: **50 puntos**
- MOSS PRODUCCIONES, S.L.: **38,75 puntos**
- IGLUUU STUDIO, S.L.: **48,79 puntos**
- IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.: **45,91 puntos**

- CUSTOM FILMS.: **36,31 puntos**
- WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.: **33,92 puntos**

Vistas las puntuaciones obtenidas por las seis (6) empresas en los Sobres 2 y 3, las puntuaciones totales obtenidas fueron las siguientes:

Posición	Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1	NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.	45,00	50,00	95,00
2	MOSS PRODUCCIONES, S.L.	34	38,75	72,75
3	IGLUUU STUDIO, S.L.	35	48,79	83,79
4	IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.	26	45,91	71,91
5	CUSTOM FILMS	43	36,31	79,31
6	WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.	35	33,92	68,92

Noveno. El mismo **16 de enero de 2026** en sesión de la Mesa de Contratación se propuso la adjudicación de la prestación de un “Servicio de producción audiovisual, identidad visual y adaptación de formatos a entornos multicanal para la producción audiovisual “20 años, 20 historias: vidas conectadas” impulsada por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation” (Exp. A/F202527/S) en favor de la entidad **NEXT MEDIA PROJECT, S.L.**, por un total de **95,00 puntos** y de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica; la cual fue aceptada por el órgano de contratación en fecha también de **16 de enero de 2026**, resolviendo requerir a la referida empresa para que aportase la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 24 del PCAP.

Décimo. El operador económico **NEXT MEDIA PROJECT, S.L.** ha presentado la documentación mencionada arriba antes de finalizar el plazo otorgado de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al correspondiente requerimiento, el cual se efectuó el **20 de enero de 2026**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, así como el Informe de Necesidad.

- II. Las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.
- III. La adjudicación del contrato procede en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, por haberse cumplido todos los trámites relacionados en dicho artículo.
- IV. El órgano competente para resolver la adjudicación del contrato es el Director General, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Patronato de MWCapital en fecha de 19 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO. ADJUDICAR el contrato para la prestación de un “Servicio de producción audiovisual, identidad visual y adaptación de formatos a entornos multicanal para la producción audiovisual “20 años, 20 historias: vidas conectadas” impulsada por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation”(Exp. A/F202527/S) en favor de la entidad **NEXT MEDIA PROJECT, S.L.**, de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica; y, en concreto, por un importe de adjudicación de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (112.762,50.-€)**, IVA excluido.

SEGUNDO. NOTIFICAR a los licitadores el presente acuerdo.

TERCERO. ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante de MWCapital en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

CUARTO. FORMALIZAR el contrato no antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

QUINTO. INFORMAR que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, contra esta resolución de adjudicación puede interponerse, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalá de Contractes del Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso.

En Barcelona, a 29 de enero de 2026

Francesc Fajula de Quintana

Director General

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION